

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 014CS611046-49-52-53-54-56
 DOC. COND. 465743



MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETOS (EXENTOS) N° 104, N° 106, N° 107, N° 108, N° 109 Y N° 110, TODOS DE 2016, QUE ADJUDICARON EN CONCESION ONEROSA DIRECTA, INMUEBLES FISCALES UBICADOS EN LA REGION DE TARAPACÁ, PARA EJECUTAR PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE NO CONVENCIONAL, A VIENTO FUERTE S.A. Y AUTORIZA MODIFICACION DE CONTRATOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 DIC 2017

EXENTO N° 393 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por Viento Fuerte S.A., mediante presentación de fecha 9 de agosto de 2017; el Oficio ORD. N° 521 de 06 de octubre de 2017, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 536 de 07 de noviembre de 2017, de la División Jurídica; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales en Oficio ORD. GABM. N° 266, de 08 de noviembre de 2017, de su Jefa de Gabinete; la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	Ministerio de Bienes Nacionales
DEP. T.R Y REGISTRO	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto (Exento) N° 104 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en expediente 014CS611056, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal comprendido por los lotes a, b, c, d, e, f, g, h, i, y j, ubicado en la Ruta 5, Km. 1947 a 1953,6 Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huará, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 342 de 8 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de abril de 2016, suscrita bajo el Repertorio N° 2155-2016, ante el Notario Público de Iquique, don Patricio Torres Veloso, Suplente del titular, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 391 N° 153 del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

2° Que mediante Decreto (Exento) N° 106 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en expediente 014CS611049, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal comprendido por los lotes a y b, ubicado en la Ruta 5, Km. 1960 a 1963, Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 344 de 8 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de abril de 2016, suscrita bajo el Repertorio N° 2153-2016, ante el Notario Público de Iquique, don Patricio Torres Veloso, Suplente del titular, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 374 N° 152 del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

3° Que mediante Decreto (Exento) N° 107 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en expediente 014CS611052, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5, Km. 1952, Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 345 de 8 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de abril de 2016, suscrita bajo el Repertorio N° 2151-2016, ante el Notario Público de Iquique, don Patricio Torres Veloso, Suplente del titular, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 338 vta. N° 150 del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

4° Que mediante Decreto (Exento) N° 108 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, rectificado por el Decreto Exento N° 314 de 18 de julio de 2016, en expediente 014CS611053, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal comprendido por los lotes a, b y c, ubicado en la Ruta 5, Km. 1957,3 a 1960, Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 188 de 7 de junio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrita bajo el Repertorio N° 4762-2016, ante el Notario Público de Iquique, don Nestor Araya Blazina, inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs.243 N° 59 del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.



5° Que mediante Decreto (Exento) N° 109 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en expediente 014CS611054, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5, Km. 1953 a 1954,8, Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 346 de 8 de agosto de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de abril de 2016, suscrita bajo el Repertorio N° 2152-2016 ante el Notario Público de Iquique, don Patricio Torres Veloso, Suplente del titular, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 356 N° 151 del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

6° Que mediante Decreto (Exento) N° 110 de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en expediente 014CS611046, se otorgó a Viento Fuerte S.A., la concesión onerosa directa por 30 años, del inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5, Km. 1963 a 1965, Sector Quebrada de Chiza, comuna de Huara, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable no Convencional (ERNC).

Que mediante Decreto (Exento) N° 479 de 14 de octubre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se aprobó el contrato de concesión onerosa del terreno fiscal señalado precedentemente, contenido en la escritura pública de fecha 21 de abril de 2016, suscrita bajo Repertorio N° 2154-2016, ante el Notario Público de Iquique, don Patricio Torres Veloso, Suplente del titular, don Nestor Araya Blazina, el que se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes a fs. 491 vta. N° 173 del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.

7° Que la sociedad Viento Fuerte S.A., solicitó mediante carta de fecha 9 de agosto de 2017, acogerse a la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017, publicada en el Diario Oficial el día 11 de mayo de 2017.

8° Que la División de Bienes Nacionales y la División Jurídica, informaron favorablemente la solicitud de la Sociedad Concesionaria Viento Fuerte S.A., respecto de las concesiones onerosas antes individualizadas.

9° Que de acuerdo a lo informado y dado que las modificaciones a los decretos de concesión y a los contratos respectivos, son necesarias para dar cumplimiento a la "Política Energética de Chile año 2050"; y que la solicitante cumple con los presupuestos establecidos en el apartado VIII, se ha resuelto aplicar a las concesiones de uso oneroso de inmueble fiscal cuyo titular es actualmente la sociedad Viento Fuerte S.A., las condiciones señaladas en la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017.



D E C R E T O :

I.- Acójanse las concesiones onerosas cuyo titular actual es la sociedad **VIENTO FUERTE S.A.**, otorgadas mediante Decretos (Exentos) N° 104, N° 106, N° 107, N° 108, N° 109 y N° 110, todos de 8 de febrero de 2016, a las condiciones señaladas en el apartado VII de la Orden Ministerial N° 1 de fecha 28 de abril de 2017 del Ministerio de Bienes Nacionales, que imparte criterios de general aplicación, en materia de concesiones de uso oneroso de inmuebles fiscales, para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales.

II.- Modifícase los Decretos (Exentos) N° 104, N° 106, N° 107, N° 108, N° 109 y N° 110, todos de 8 de febrero de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, y autorízase la modificación de los contratos respectivos, en los siguientes términos:

1°.- El número 4.- en el sentido que el plazo de la Concesión será de **35 años**, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, esto es desde el 21 de abril de 2016 respecto de los contratos individualizados en los considerandos 1°, 2°, 3°, 5° y 6° y desde el 1° de septiembre de 2016, en el contrato señalado en el considerando 4° del presente decreto.

2°.- El número 7.- en el sentido que la concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el proyecto ERNC, en el **plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) años**, contado desde la fecha de suscripción de los contratos de concesión, esto es desde el 21 de abril de 2016 respecto de los contratos individualizados en los considerandos 1°, 2°, 3°, 5° y 6° y desde el 1° de septiembre de 2016, en el contrato señalado en el considerando 4° del presente decreto.

3°.- El número 23, Letra A) Primera Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que el monto de esta garantía corresponderá al **25%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 144 de 20 de enero de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de construcción del proyecto y hasta que se acredite su ejecución en la forma y en el plazo convenido en el contrato de concesión y sus modificaciones y complementaciones.

4°.- El número 23, Letra B) Segunda Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión y de las obligaciones que se originan para el concesionario; en el sentido que una vez que el concesionario haya cumplido con la etapa de construcción del proyecto, deberá reemplazar esta garantía por otra cuyo monto corresponderá al **50%** del valor comercial del terreno fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 144 de 20 de enero de 2015, y que deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato de concesión.



III.- En virtud de las modificaciones que se autorizan en el presente decreto, en la(s) escritura(s) pública(s) modificatoria(s) y complementaria(s) de los contratos de concesión que se suscriba(n), las partes dejarán constancia que en ese mismo acto dejan sin efecto cualquier disposición o cláusulas que regulen plazos para prórrogas del período de construcción del proyecto de ERNC, que se hayan convenido anteriormente.

IV.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, para que en representación del Fisco, suscriba con el representante legal de la concesionaria, la(s) escritura(s) pública(s) modificatoria(s) y complementaria(s) de los contratos de concesión individualizados en los considerandos 1° al 6°, que será redactada por un abogado de Secretaría Regional citada. La(s) escritura(s) referida(s) deberá(n) suscribirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Extracto del presente decreto.

V.- La concesionaria, dentro del plazo de 60 días hábiles de notificada del decreto aprobatorio de la(s) escritura(s) pública(s) modificatoria(s) y complementaria(s) de los referidos contratos de concesión, solicitará al Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte las anotaciones de referencia en las respectivas inscripciones de los contratos de concesión que se indicaron en los considerandos 1° al 6° respecto de cada una de las concesiones.

VI.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente autorización de modificación de contrato, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

VII.- El presente decreto se entenderá formar parte integrante de los Decretos (Exentos) N° 104, N° 106, N° 107, N° 108, N° 109 y N° 110, todos de 8 de febrero de 2016, los que permanecerán vigentes en todo aquello que no resulte modificado por lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

Distribución:

- Seremi Bs. Nac. Reg. de Tarapacá.
- División de Bs. Nac.
- Dpto. de Enaj. de Bs.
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
- División de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Estadísticas.
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Decretos.
- Archivo Oficina de Partes.-

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

